



Universidad Nacional de Lanús

00142/18

Lanús, 14 DIC 2018

VISTO, el expediente N°2305/18 de fecha 08 de octubre de 2018, la Disposición Vicerrectoral N°110/18 de fecha 01 de noviembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°139/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento de Ferretería - Escuela de Oficios F. Vallese" de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, y en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscripto el 11 de octubre de 2017 entre el ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, ratificado por Resolución del Consejo Superior N° 54/18 de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsas abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad los presupuestos de las empresas Spirit Gaming SA, Campolongo Federico Pablo, Reggio Marcelo Fernando, Nuñez Alfredo Roberto, La Grutta Enrique Jorge, Perez María del Carmen;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Técnico, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°139/18, en el renglón 1 a la oferta presentada por la firma La Grutta Jorge (CUIT N° 20-14008434-5) por un total de Pesos Veintitrés Mil Novecientos (\$23.900,00), en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen (CUIT N° 23-20423636-4) por un total de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Treinta (\$31.230,00) y en los renglones 3, 4 y 5 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 48/100 (\$33.948,48), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que del informe técnico confeccionado por el área requirente surge que correspondería desestimar el renglón 4 de la oferta presentada por la empresa Nuñez Alfredo Roberto, ya que el producto propuesto no cumple con la condición de ser carro abierto;



00142/18

Universidad Nacional de Lanús

Que, en igual tenor y respecto a la oferta presentada por la firma La Grutta Jorge, correspondería desestimar el renglón 2 por ofrecer otras herramientas a las requeridas, y el renglón 5 por proponer un producto cuya capacidad de carga no se adecúa a la solicitada en las bases del llamado;

Que, también correspondería desestimar el renglón 5 de la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen por proponer un producto cuya capacidad de carga no se adecúa a la solicitada en las bases del llamado;

Que, asimismo, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la empresa Campolongo Federico Pablo, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, según lo solicitado por el área requirente, correspondería dejar sin efecto el renglón 6, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen N°1148/18/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 241/18 de fecha 30 de mayo de 2018, y en el Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°139/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento de Ferreteria - Escuela de Oficios F. Vallese", tramitado conforme el supuesto de "Compulsas abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por la firma La Grutta Jorge (CUIT N° 20-14008434-5) por un total de Pesos Veintitrés Mil Novecientos (\$23.900,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen (CUIT N° 23-20423636-4) por un total de Pesos Treinta y Un Mil Dcientos Treinta (\$31.230,00).



00142/18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 3, 4 y 5 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 48/100 (\$33.948,48).

ARTICULO 5º: Desestimar, el renglón 4 de la oferta presentada por la empresa Nuñez Alfredo Roberto, los renglones 2 y 5 de la oferta presentada por la firma La Grutta Jorge y el renglón 5 de la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen, en todos los casos, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Campolongo Federico Pablo, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 7º: Dejar sin efecto el renglón 6, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 9º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-45 Partida Presupuestaria 12.11.04.02.00.26.

ARTICULO 10º: La presente Disposición es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración y por el Secretario de Bienestar y Compromiso Universitario.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

gh

[Firma]
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Lic. Santiago Hernández
Secretario de Bienestar y
Compromiso Universitario

[Firma]
INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS